

FEDERACIÓN LUCHA CANARIA GRAN CANARIA	
FECHA: 10 FEBRERO 2024	
Nº ENTRADA: -----	Nº SALIDA: 64/3

RESOLUCIÓN 6/2024

En reunión celebrada por el juez único de competición y apelación, el día 10 de febrero de 2024, en el terrero municipal del “Cruce de Arinaga”, y en relación con las luchadas y reclamaciones que a continuación se relacionan, se adoptan los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.-

LUCHADA: UNIÓN AGÜIMES – CASTRO MORALES
COMPETICIÓN: FASE FINAL XLIV LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA
FECHA: 10/02/2024
CATEGORÍA: JUVENIL

1.-) **VISTO EL INFORME ARBITRAL QUE CONSTA EN EL ACTA DE LA LUCHADA, cuyas declaraciones gozan de presunción de veracidad, se SANCIONA CON AMONESTACIÓN** al directivo del C.L. UNIÓN AGÜIMES, D. Aridane González, número de licencia 5815, por formular observaciones incorrectas al árbitro y ausentarse del lugar señalado en el terrero de lucha sin autorización arbitral, según establece el artículo 71.1.a) y d) del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

2.-) **VISTO EL INFORME ARBITRAL QUE CONSTA EN EL ACTA DE LA LUCHADA, cuyas declaraciones gozan de presunción de veracidad, SE SANCIONA CON AMONESTACIÓN** al mandador del C.L. UNIÓN AGÜIMES, D. Juan Martel, con número de licencia 462, por ligera incorrección con el público y compañeros (por saltar al terrero), según establece el artículo 71.1.c) del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

3.-) **INADMITIR LAS ALEGACIONES DEL CAPITÁN DEL CL. UNIÓN AGÜIMES**, por carecer de los requisitos establecidos en el artículo 3.2.4 del Reglamento de la Federación de Lucha Canaria (no está firmado).

Contra la presente resolución se puede interponer recurso ante el Comité Canario de Disciplina Deportiva en el plazo de 15 días hábiles desde su notificación, según establece el artículo 7.3 del Reglamento Disciplinario.

Vº Bº El Presidente,



Sergio Blas Urbán García

El Secretario,



Alejandro Santana Santana